

249.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2016-01049-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, suscrita igualmente por el demandante (fls. 239 y 240), y reunidos los requisitos del art. 312 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada interpartes dentro de presente trámite.

SEGUNDO. Decretar la terminación del presente proceso divisorio.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

CUARTO. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el libelo demandatorio, conforme el Art. 116 del C.G.P.

QUINTO. Sin condena en costas

SEXTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE</u>	
<u>BOGOTÁ D.C.</u>	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
<u>11</u> , hoy <u>26 FEB 2021</u>	a la hora de
las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
<u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u>	